

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- **Fecha de expedición:** 13/09/2021
- **Fecha de entrada en vigencia:** 15/09/2021
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

RESOLUCIÓN 652 DE 2021

(13 de septiembre)

"Por la cual se autorizan desplazamientos nacionales e internacionales de docentes y funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Colombia"

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional respecto de la pandemia generada por el COVID-19, mediante el Comunicado No. 7 del 12 de marzo de 2020, la Rectoría señaló lineamientos y medidas de prevención y contención de riesgos para dicha pandemia en todos los campus de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE las medidas adoptadas contemplaban i) suspensión de desplazamientos de la comunidad universitaria al exterior, y ii) limitación de los desplazamientos nacionales a los mínimos y esenciales, para lo cual debían contar con autorización de las autoridades universitarias competentes.

QUE el Gobierno Nacional expidió el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, que en su artículo 6, consagra el deber por parte de las entidades de *"promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados"*.

QUE mediante Resolución de Rectoría No. 222 de 2021 se adicionó un inciso segundo al artículo 51 de la Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, el cual quedó así.

"Artículo 51. En concordancia con las disposiciones de austeridad y eficiencia en el gasto, los superiores jerárquicos de los docentes y administrativos y los supervisores o interventores para el caso de contratistas deberán racionalizar los recursos de los desplazamientos autorizados.

Para ello, se realizarán las actividades de manera remota a través de videoconferencias, video chat u otros medios digitales, salvo que la presencialidad sea estrictamente necesaria".

QUE la Universidad Nacional de Colombia, en atención a lo dispuesto en el

Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, *"por el cual se imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*, adoptó el Protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad, mediante la Resolución de Rectoría 131 de 2021.

QUE mediante la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y de la Protección Social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adoptó un protocolo de bioseguridad.

QUE de conformidad con el mencionado protocolo de bioseguridad no es necesario mantener las estrictas limitaciones a los desplazamientos de la comunidad universitaria, esto sin perjuicio a que se atiendan los requerimientos de austeridad y eficiencia previstos en el artículo 51 de la Resolución de Rectoría 1566 de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar desplazamientos a nivel nacional e internacional de docentes y funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando correspondan a requerimientos **esenciales del servicio universitario** y se atiendan los criterios de austeridad y eficiencia señalados en el artículo [51](#) de la Resolución 1566 de 2009. En todo caso, dichos desplazamientos deben ser objeto de autorización previa por parte de vicerrectores, decanos, directores de sede o funcionarios competentes para tales efectos; igualmente debe contarse con la respectiva autorización de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 2. Establecer como límite presupuestal para el rubro de viáticos y gastos de viaje con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para las vigencias 2021 y 2022, el 50% del gasto efectuado en el año 2019 en dicho rubro.

Para el rubro de viáticos y gastos de viaje con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia 2021, el límite presupuestal se establece en el 50% del gasto efectuado en el año 2019 en dicho rubro. Para la vigencia 2022 se autorizarán viáticos y gastos de viaje con cargo al presupuesto de inversión cuando las correspondientes actividades requeridas en el marco de la ejecución de los

proyectos no puedan realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las vicerrectorías, decanaturas, directores de sede y ordenadores del gasto, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4. Publicar por intermedio de la Secretaría General, la presente Resolución en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [7](#) del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rectora

	Grabando...
--	-------------